

REGLAMENTO INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO.

2025-2027

INDICE

TITULO PRIMERO	
DISPOSICIONES GENERALES.....	3
TITULO SEGUNDO	
DE LA IMPLEMENTACION DE LA MEJORA REGULATORIA.....	3
TITULO TERCERO	
DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRAMITES Y SERVICIOS (REMTYS).....	4
TITULO CUARTO	
DEL SISTEMA DE APERTURA RAPIDA DE EMPRESAS (SARE).....	4
TITULO QUINTO	
DE LAS QUEJAS CIUDADANAS EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA.....	4 y 5
TITULO SEXTO	
DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA.....	5 y 6
TITULO SEPTIMO	
DE LA COMISION MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA.....	7
TITULO OCTAVO	
DEL ANALISIS DE IMPACTO REGULATORIO (AIR).....	8
TITULO NOVENO	
DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA.....	8

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases, principios y lineamientos para implementar la política de Mejora Regulatoria en el Municipio de El Oro, Estado de México, promoviendo la simplificación administrativa, la eficiencia gubernamental y la participación ciudadana.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Este Reglamento es aplicable a todas las dependencias, unidades administrativas y entidades de la administración pública municipal, así como los particulares que se relacionen con estas.

Artículo 3. Principios de la Mejora Regulatoria.

La política de Mejora Regulatoria se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas, simplificación, máxima publicidad, participación ciudadana, competitividad y desarrollo económico.

TITULO SEGUNDO DE LA IMPLEMENTACION DE LA MEJORA REGULATORIA.

Artículo 4. Obligaciones de las dependencias.

Las dependencias y entidades municipales deberán implementar acciones de Mejora Regulatoria, elaborar su Programa Anual de Mejora Regulatoria (PAMR), actualizar sus trámites y servicios y, participar activamente en los mecanismos establecidos en este reglamento.

Artículo 5. Programa Anual de Mejora Regulatoria.

El Programa Anual de Mejora Regulatoria deberá contener acciones específicas de simplificación, mejora de trámites, reducción de tiempos y costos, así como la evaluación de regulaciones existentes.

TITULO TERCERO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRAMITES Y SERVICIOS (REMTYS)

Artículo 6. Del Registro.

El REMTYS es el sistema que concentra la información de todos los trámites y servicios del municipio, el cual deberá mantenerse actualizado y publicado en medios oficiales.

Artículo 7. Contenido del REMTyS

El registro deberá contener: nombre del trámite, requisitos, fundamento legal, tiempos de respuesta, costos, vigencia, responsables, y formato descargable.

Artículo 8. Responsabilidad de actualización.

Cada unidad administrativa será responsable de mantener actualizada la información contenida en el REMTyS respecto a sus trámites y servicios.

TITULO CUARTO DEL SISTEMA DE APERTURA RAPIDA DE EMPRESAS (SARE)

Artículo 9. Objeto del SARE.

El SARE tiene como objetivo facilitar la apertura de empresas de bajo riesgo en un plazo no mayor a 72 horas hábiles,

Artículo 10. Requisitos y procedimiento.

El procedimiento se sujetara a los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), debiendo contar con ventanillas y personal capacitado.

TITULO QUINTO DE LAS QUEJAS CIUDADANAS EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA.

Artículo 11. Derecho a quejarse.

Los ciudadanos podrán presentar quejas ante la unidad de Mejora Regulatoria cuando detecten incumplimientos, trámites innecesarios o violaciones al marco regulatorio.



“2025. Bicentenario de la vida Municipal en el Estado de México”

Artículo 12. Procedimiento.

Las quejas podrán presentarse de forma escrita o electrónica y deberán resolverse en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

TITULO SEXTO. DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA.

Artículo 13 Concepto

El Comité Interno de Mejora Regulatoria es un órgano colegiado de carácter consultivo y de apoyo encargado de coordinar, promover y supervisar la implementación de acciones de mejora regulatoria al interior de la dependencia.

Artículo 14 Objetivo

El Comité Interno tiene como objetivo fomentar la simplificación administrativa, la calidad regulatoria y la eficiencia institucional mediante la evaluación y mejora continua de los trámites, servicios y regulaciones internas.

Artículo 15. Integración del Comité Interno.

Cada dependencia contara con un Comité Interno integrado por su titular, un secretario técnico, un responsable de Mejora Regulatoria y otros miembros que se consideren necesarios.

Artículo 16. Funciones.

Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá al interior de la dependencia u organismo Público Descentralizado y de su adscripción, las funciones siguientes:

- I. La elaboración coordinada e integral de los Programas sectoriales, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio de las dependencias participantes;
- II. La integración de sistemas de mejora regulatoria del Municipio e impulsar procesos de calidad regulatoria en las dependencias, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;

“2025. Bicentenario de la vida Municipal en el Estado de México”

- III. La elaboración y preparación de los reportes de avance programático de las dependencias participantes, así como los informes de avance, para su envío a la Comisión Municipal;
- IV. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas las dependencias, para asegurar un proceso continuo de mejora del marco regulatorio del Municipio;
- V. Participar en la elaboración del Programa Anual Municipal del año respectivo, para su envío a la Comisión Municipal;
- VI. Participar en la elaboración de los análisis de impacto regulatorio, para su envío a la Comisión Municipal, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las regulaciones cuya creación, reforma o eliminación se proponga;
- VII. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras regulaciones vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;
- VIII. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;
- IX. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- X. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- XI. Elaborar los reportes de avance programático e informes anuales de metas de desempeño regulatorio; siendo tres reportes trimestrales al año y al cierre del año el reporte anual de metas de desempeño regulatorio.
- XII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal;
- XIII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de regulaciones a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal;
- XIV. Emitir e implementar el Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones.
- XV. En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo y a la Ley.
- XVI. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.

TITULO SEPTIMO DE LA COMISION MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA.

Artículo 17. Concepto.

La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de El Oro es un órgano colegiado de consulta, coordinación y seguimiento, encargado de impulsar y Supervisar las políticas y acciones en materia de mejora regulatoria dentro del ámbito municipal.

Artículo 18. Integración de la Comisión.

Estará integrada por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, el número de Regidores, el Titular del área jurídica, el Titular del Órgano Interno de Control, el Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria y el número de los Titules de cada una de las áreas.

Artículo 19. Atribuciones.

La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer al Ayuntamiento las políticas y estrategias de mejora regulatoria para su aprobación e implementación;
- II. Aprobar el Programa Anual de Mejora Regulatoria;
- III. Dar seguimiento a la aplicación de del Catálogo Municipal de Trámites y Servicios;
- IV. Emitir opinión sobre los anteproyectos de reglamentos municipales y demás actos normativos de carácter general;
- V. Proponer la participación ciudadana en los procesos de mejora regulatoria;
- VI. Coordinar con autoridades estatales y federales en materia de mejora regulatoria.

Artículo 20. Sesiones

La Comisión sesionara de manera ordinaria al menos cuatro veces al año y podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando así se requieran.

Artículo 21. Acuerdos.

Las Sesiones se celebraran con la mayoría simple de sus integrantes y los acuerdos se tomaran por unanimidad de votos.



TITULO OCTAVO DEL ANALISIS DE IMPACTO REGULATORIO (AIR)

Artículo 22. Objeto del AIR

El AIR tiene como finalidad evaluar los impactos positivos y negativos de nuevas regulaciones antes de su publicación o entrada en vigor.

Artículo 23. Tipos de AIR

Se podrá realizar AIR ex ante (previo a la emisión) y ex post (posterior a su aplicación), conforme a los criterios establecidos por la CONAMER y la legislación estatal.

Artículo 24. Aplicación.

El AIR será obligatorio en toda nueva propuesta normativa que imponga obligaciones, costos o restricciones a los particulares.

TITULO NOVENO DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA.

Artículo 25. Sujetos obligados.

Son sujetos de sanción las unidades administrativas municipales que incumplan con las obligaciones establecidas en el presente reglamento y en la legislación estatal correspondiente.

Artículo 26. Tipos de sanciones.

Las sanciones podrán consistir en amonestación, recomendaciones vinculantes por parte de la Comisión Municipal, reporte ante el Órgano Interno de Control y las que determine la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

Artículo 27. Fundamento Legal.

De conformidad con el artículo 66 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, las autoridades municipales podrán ser sujetas de responsabilidad administrativa por el incumplimiento a sus obligaciones.

“2025. Bicentenario de la vida Municipal en el Estado de México”

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 28. Entrada en vigor del Reglamento.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de México.

Artículo 29. Abrogación de disposiciones anteriores.

Se abrogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a lo establecido en este Reglamento.

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE QUIEN LO ELABORO	NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	NOMBRE Y FIRMA DEL COORDINADOR MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA
L.D. JOSE ANTONIO LOPEZ SANCHEZ	PROFRA. JUANA ELIZABETH DIAZ PEÑALOZA; PRESIDENTA INSTITUCIONAL	L.D. JOSE ANTONIO LOPEZ SANCHEZ